

14916 *ORDEN de 28 de mayo de 1998 sobre autorización al Centro autorizado de grado elemental de Música «Manuel de Falla», de Zaragoza, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Examinada la solicitud de doña Lucía LLuciá Marco, titular del Centro autorizado de grado elemental «Manuel de Falla», de Zaragoza, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas de grado medio de Música, correspondiente al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización para impartir 8.º de Piano, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio.

Segundo.—No acceder a la autorización solicitada en los cursos: 1.º de Armonía y Melodía Acompañada y 1.º de Repentización, Transposición y Acompañamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

14917 *ORDEN de 14 de mayo de 1998 por la que se modifica la autorización de centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Jesús González», sito Torrelavega (Cantabria), por ampliación de enseñanzas.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Jesús González Fernández solicitando la modificación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Jesús González», sito en calle Anzar, sin número, de Torrelavega (Cantabria),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Jesús González», sito en la calle Anzar, sin número, de Torrelavega (Cantabria) por ampliación de las enseñanzas que imparte y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del citado centro, que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Jesús González».

Domicilio: Calle Anzar, sin número.

Localidad: Torrelavega.

Municipio: Torrelavega.

Provincia: Cantabria.

Titular: Don Jesús González Fernández.

Enseñanzas autorizadas:

a) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

b) Ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Desarrollo de aplicaciones informáticas.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Gestión Comercial y Marketing.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Secretariado.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Segundo.—Autorizar al centro para impartir en doble turno las enseñanzas indicadas en el apartado anterior. El centro no podrá exceder, en horario simultáneo, la capacidad máxima del mismo fijada en un grupo y 30 puestos escolares para cada uno de los ciclos.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—En relación con los ciclos formativos de grado medio de Gestión Administrativa y los de grado superior de Secretariado y Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas que se autorizan por la presente Orden, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia se comprobará por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Quinto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14918 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Mahou, Sociedad Anónima»*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Mahou, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9006572), que fue suscrito con fecha 30 de abril de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros y las secciones sindicales de CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.